

El ABC de los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo

Introducción

¿De qué manera puede promover la cooperación para el desarrollo los derechos humanos de manera eficaz en todos los sectores? ¿Cómo puede garantizarse que las medidas de infraestructura no provoquen daños no intencionales, sino el mayor beneficio para la población en su conjunto? Estas son las preguntas en las que se centra el presente documento.

El Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania adoptó en 2011 su documento de estrategia vinculante [Los derechos humanos en la política alemana de desarrollo](#) (PDF, 347 KB). La Estrategia pone de relieve los derechos humanos como principio rector de la política de desarrollo y pretende lograr que un mejor cumplimiento de las obligaciones de Alemania y de los países contraparte en materia de derechos humanos contribuya a la reducción de la pobreza y de las desigualdades y al desarrollo sostenible en el sentido de la Agenda 2030 y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

De cara a la orientación a los derechos humanos el BMZ cuenta con el apoyo del proyecto suprarregional [“Aplicar los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo”](#), que lleva a cabo la Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH. El proyecto se realiza en estrecha cooperación con el [Instituto Alemán de Derechos Humanos \(DIMR, por sus siglas en alemán\)](#).

El presente documento forma parte de una serie de instrumentos de trabajo que brindan apoyo a los y las profesionales de la práctica en la cooperación para el desarrollo con miras a implementar el enfoque de derechos humanos en la práctica (véanse los recursos al final de la herramienta).

La publicación consta de seis partes:

Contenido

1. El enfoque de derechos humanos en la cooperación alemana para el desarrollo	2
2. Los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos	2
3. Procedimientos de informe relativos a la aplicación de tratados de derechos humanos	5
4. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mandatos especiales y procedimiento EPU	6
5. Derechos humanos y ODS	8
6. Otros recursos en materia de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo	9

Publicado por:

1. El enfoque de derechos humanos en la cooperación alemana para el desarrollo

El enfoque de derechos humanos permite evaluar y evitar riesgos en materia de derechos humanos y potenciar los resultados positivos en el ámbito de los derechos humanos. Para ello, el BMZ adoptó en 2013 una [Guía para la consideración de estándares y principios aplicables en materia de derechos humanos, incluido el enfoque de género, en la elaboración de propuestas de programas de la cooperación técnica y financiera oficial alemana](#) (PDF, 346 KB, formato no accesible).

Además, el enfoque de derechos humanos abarca:

- 1) el fortalecimiento de los y las titulares de los derechos (la población) y las instancias que garantizan dichos derechos (organismos estatales) en sus roles respectivos;
- 2) promover la eficacia y la sostenibilidad de los proyectos mediante la aplicación de los principios de derechos humanos, tales como la participación y el empoderamiento, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, la transparencia y la rendición de cuentas; así como
- 3) la aplicación de los instrumentos de derechos humanos con el fin de mejorar la defensa de los derechos humanos en los países contraparte.

El BMZ plantea un enfoque dual. En primer lugar, se implanta el enfoque de derechos humanos de manera transversal en todos los sectores y áreas prioritarias de la cooperación para el desarrollo. En segundo lugar, la política alemana de desarrollo apoya a determinados proyectos de derechos humanos en los países contraparte, fomentando, por ejemplo, los sistemas regionales de defensa de los derechos humanos y las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

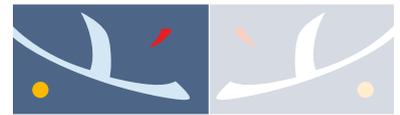
2. Los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos

Los tratados internacionales de las Naciones Unidas (ONU) sobre derechos humanos constituyen la base para la defensa mundial de los derechos humanos. A dichos tratados internacionales se suman una serie de instrumentos de derechos humanos a nivel regional, por ejemplo, en Europa, África, los Estados de la Liga Árabe y América. Para ser legalmente vinculantes, los tratados de derechos humanos deben ser ratificados por los Estados. La mayoría de los tratados de derechos humanos internacionales han sido ratificados por gran parte de los Estados.

Los nueve tratados principales de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos (todos en PDF) y el número de los Estados signatarios

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD) 1965	179
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Pacto Civil; ICCPR) 1966	172
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto Social; ICESCR) 1966	169
Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979	189
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) 1984	165
Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) 1989	196
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) 1990	54
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) 2006	177
Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (CED) 2006	59

Actualización: abril de 2019



Además de estos tratados internacionales, numerosos Estados han ratificado los denominados protocolos facultativos, que complementan los tratados de derechos humanos.

Con frecuencia, un protocolo facultativo sirve para introducir un **derecho de presentar denuncias de particulares**; tal es el caso del [Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1966, PDF, 42 KB), del [Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer](#) (1999, PDF, 47 KB), del [Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad](#) (2008, PDF, 47 KB), del [Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (2008, PDF, 545 KB, formato no accesible) y del [Tercer Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño](#) (2011, PDF, 65 KB, formato no accesible).

Otros protocolos facultativos garantizan **derechos adicionales** a los establecidos en las Convenciones. Así, los Estados firmantes del [Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) (1989, PDF, 33 KB) se comprometen a abolir la pena de muerte. Los dos primeros protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño de 2002 establecen los derechos de los [niños en los conflictos armados](#) (PDF, 51 KB) y la [prohibición de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía](#) (PDF, 59 KB), respectivamente.

El [Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes](#) (2002, PDF, 70 KB) establece un mecanismo nacional de prevención. En ocasiones, tales mecanismos ya están previstos en los tratados de derechos humanos: así, [la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad estipula en su artículo 33](#) que los Estados signatarios del tratado establezcan en sus países un mecanismo de supervisión independiente.

Instituciones Nacionales de Derechos Humanos

En numerosos países, las funciones de dichos mecanismos de prevención o supervisión son desempeñadas por [Instituciones Nacionales de Derechos Humanos \(INDH\)](#) (2018, PDF, 490 KB). Así, en Alemania el [mecanismo independiente de supervisión de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad](#) y de la [Convención sobre los Derechos del Niño](#) está

radicado en la INDH alemana. Además, las INDH prestan asesoría y observan las políticas públicas con el fin de garantizar su conformidad con las normas de derechos humanos. Dichas instituciones efectúan un valioso aporte a la revisión de las políticas públicas y a la prevención de las violaciones de los derechos humanos a nivel nacional. Además, sirven de puente entre los niveles nacional, regional e internacional de la protección de los derechos humanos. En la mayoría de los países, las INDH tramitan las denuncias de particulares relativas a posibles violaciones de los derechos humanos.

Interpretación de los tratados de derechos humanos

Los derechos contemplados en los tratados de derechos humanos están establecidos en términos generales. Para poder aplicarlos en los distintos ámbitos de políticas, es necesario interpretarlos. La interpretación de los derechos humanos está a cargo de los [órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas](#). Dichos órganos, también conocidos como comités especiales de las Naciones Unidas, están compuestos por expertos y expertas independientes internacionales. Por un lado, supervisan en qué medida se está cumpliendo el tratado de derechos humanos respectivo, para lo cual analizan los informes presentados por los Estados y les proporcionan recomendaciones para mejorar la aplicación (las denominadas [Observaciones Finales](#) o *Concluding Observations*). En parte, deciden sobre las [denuncias de particulares](#). Por otro lado, los órganos de tratados de derechos humanos resumen aspectos especialmente importantes en las denominadas Observaciones (o recomendaciones) Generales (en inglés: *General Comments*). Las Observaciones Generales son interpretaciones autoritativas del derecho humano de que se trate, las cuales concretan el contenido de los compromisos del Estado en materia de derechos humanos.

Entre los ejemplos actuales relevantes para la cooperación para el desarrollo cabe mencionar la [Observación general núm. 24 \(2017\) sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales](#) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la [Recomendación general núm. 37 \(2018\) sobre las dimensiones de género de la reducción del riesgo de desastres en el contexto del cambio climático](#) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

Relevancia para la cooperación para el desarrollo

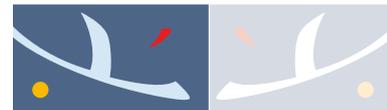
Los derechos humanos conforman un **marco de referencia normativo-jurídico** común. Al ratificar los tratados de derechos humanos, Alemania y los países contraparte asumen obligaciones vinculantes que deben informar sus estrategias y prioridades de política. Esto mismo se aplica a la política de desarrollo. Si el país contraparte aún no ha ratificado las convenciones o protocolos facultativos fundamentales de derechos humanos, en el diálogo político se lo debería alentar a hacerlo. El diálogo político es también un instrumento para tematizar, sobre la base de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, posibles deficiencias en la implementación de los derechos humanos y ofrecer apoyo para mejorar la orientación hacia los derechos humanos de las prioridades de reforma.

Para la elaboración de propuestas de programa, es imperativo que las organizaciones ejecutoras estatales examinen en la fase de preparación qué resultados relevantes para la situación de derechos humanos se derivan de los programas en cuestión –también para ello se puede recurrir a las recomendaciones específicas para cada país formuladas por los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas—. En este contexto, en el marco del examen de las propuestas de programa, debe analizarse en una etapa lo más temprana posible qué riesgos importantes puede albergar la medida de desarrollo desde el punto de vista de los derechos humanos y cómo podrían evitarse. También debe examinarse si la medida puede contribuir de manera sostenible a la implementación de los estándares y principios de los derechos humanos y, de ser así, de qué manera. Para ello, el BMZ introdujo una **guía** al respecto (PDF, 346 KB, formato no accesible). Además, las directrices de sostenibilidad de las dos grandes organizaciones ejecutoras, **KfW** Entwicklungsbank (2016, PDF, 317 KB) y **GIZ** (2017, PDF, 195 KB, en inglés), establecen que todos los proyectos deben ser sometidos a una evaluación de riesgos sistemática, siendo los derechos humanos uno de los temas a evaluar.

Las Observaciones Generales de los órganos de tratados de las Naciones Unidas brindan una ayuda muy útil para la elaboración de conceptos sectoriales y otros documentos de estrategia. En numerosas estrategias sectoriales, el BMZ hace referencia a los derechos humanos, por ejemplo en sus estrategias de [salud](#) (2019, PDF, 220 KB), [protección social](#) (2017, PDF, 750 KB) [agua](#) (2017, PDF, 325 KB), [comercio](#) (2017, PDF, 590 KB) y [educación](#) (2015, PDF, 315 KB). A este respecto, cabe mencionar también el [documento de posición del BMZ sobre la cooperación con las religiones](#) (2016, PDF, 5,9 MB), en el cual los derechos humanos constituyen un marco de referencia central. Asimismo, los derechos humanos se encuentran firmemente arraigados en los documentos de posición relativos a la cooperación en [África](#) (2014, PDF, 1,2 MB), [Asia](#) (2015, PDF, 2 MB), [América Latina](#) (2015, PDF, 207 KB) y los [asociados globales para el desarrollo](#) Brasil, China, la India, Indonesia, México y Sudáfrica (2015, PDF, 550 KB).

Recursos

- Los [principales tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas](#)
- ACNUDH, [El mapa mundial sobre el estado de ratificación](#) (en inglés)
- [La base de datos de las Naciones Unidas sobre los tratados](#): Observaciones Generales, Observaciones Finales y otros documentos, buscador por Estados y tratados (preferiblemente para usuarios con conocimientos previos en el ámbito de los derechos humanos)



3. Procedimientos de informe relativos a la aplicación de tratados de derechos humanos

Una vez efectuada la ratificación de un tratado, los Estados tienen la obligación de presentar periódicamente informes a los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

Los informes de los Estados son confeccionados por los ministerios de los Estados miembros, y con frecuencia presentan la situación de los derechos humanos y las medidas adoptadas por el Gobierno respectivo bajo una luz demasiado positiva. Por ello es importante que las INDH y las organizaciones de la sociedad civil confeccionen, a su vez, informes paralelos a los informes estatales con apreciaciones alternativas y los hagan llegar al órgano de tratado respectivo. El órgano del tratado de las Naciones Unidas comenta el informe estatal —a menudo teniendo en cuenta los informes paralelos— y redacta las llamadas **Observaciones Finales** (*Concluding Observations o Concluding Comments*). En ellas, el órgano destaca los progresos y las omisiones e imparte recomendaciones prácticas para mejorar la implementación jurídica y fáctica de los derechos consagrados en el tratado.

Relevancia para la cooperación para el desarrollo

Los informes estatales y los informes paralelos pueden servir a las instituciones de la cooperación para el desarrollo como **fuentes de información** sobre la situación de los derechos humanos en un país contraparte. La cooperación para el desarrollo puede aprovechar las Observaciones Finales específicas para cada país en el diálogo político, las estrategias regionales o de países y el diseño de programas concretos. La cooperación para el desarrollo puede también apoyar a los países contraparte en la preparación de planes nacionales de acción en materia de derechos humanos. Dichos planes pueden servir de base para la implementación de las Observaciones Finales o de recomendaciones formuladas en el marco del **Examen Periódico Universal (EPU)** (en inglés: *Universal Periodic Review*, UPR) ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En Uganda, por ejemplo, la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH prestó asistencia, por encargo del BMZ, para la **elaboración de un plan nacional de acción en materia de derechos humanos**; en Burundi, Senegal y Mo-

zambique se encargó de ello el ACNUDH (OHCHR Report 2016, [OHCHR in the field: Africa](#), págs. 162, 170, 189, PDF, 1,9 MB, formato no accesible).

Así pues, la cooperación para el desarrollo puede asistir específicamente a los países contraparte en el **cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos**. La orientación sistemática a los tratados de derechos humanos ratificados por el país contraparte contribuye también a reforzar la responsabilidad propia de los países contraparte y la armonización de los donantes. Los **Principios de cooperación eficaz al desarrollo** (en inglés) de la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo se basan en la adhesión conjunta a los derechos humanos.

Procedimientos de informe de países contraparte seleccionados ante los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, 2017-2020

(en inglés, actualización de febrero de 2019)

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

Colombia, Bangladesh, Serbia, Marruecos (**mar 2017**)
Honduras, Mongolia, Pakistán (**jul 2017**)
RD del Congo (**oct-nov 2017**)
RDP Lao (**jul 2018**), Niger, Viet Nam (**mar 2019**)
Tayikistán, Mauritania (**jul 2019**)
México (**oct-nov 2019**)

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

Pakistán (**may-jun 2017**)
Colombia, México (**sep-oct 2017**)
Níger, México, Bangladesh (**mar 2018**)
Malí, Sudáfrica (**sep-oct 2018**)
Camerún (**feb-mar 2019**)
Benin, Ecuador (**sep-oct 2019**)

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Rwanda, Ucrania (**feb-mar 2017**)
Niger (**jul 2017**)
Burkina Faso, Kenya (**oct-nov 2017**)
México, Territorios Palestinos (**jul 2018**)
Nepal, Tayikistán, RDP Lao (**oct-nov 2018**)
Etiopía, Colombia, Serbia (**feb-mar 2019**)
RD del Congo, Mozambique (**jul 2019**)
Pakistán (**oct-nov 2019**)

Comité para la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW)

Bangladesh (abr 2017)
Mozambique (sep 2018)
Albania, Tayikistán (abr 2019)
Colombia (sep 2019)

Comité de los Derechos del Niño (CRC)

RD del Congo, Malawi, Serbia (ene 2017)
Camerún, Mongolia (may-jun 2017)
Ecuador, Tayikistán (sep 2017)
Guatemala (ene-feb 2018)
RDP Lao, Níger (sep-oct 2018)
Mozambique (sep 2019)
Rwanda, Territorios Palestinos (ene 2020)
Afganistán, Camboya (may 2020)

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD)

Honduras (mar-abr 2017)
Marruecos (ago-sep 2017)
Nepal (feb-mar 2018)
Sudáfrica (ago-sep 2018)
Niger, Rwanda (mar-abr 2019)
Albania (ago-sep 2019)

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

Kenya (abr-may 2017)
Ecuador, Tayikistán (jul-ago 2017)
Serbia (nov-dic 2017)
Perú, Nepal, Kirguistán, Mauritania (abr-may 2018)
Honduras, Albania (nov-dic 2018)
Guatemala (abr-may 2019)
México, Territorios Palestinos (ago 2019)
Colombia, Mongolia, Uzbekistán (nov-dic 2019)

Recursos

- [Motor de búsqueda](#) para países y temas. Incluye, entre otras cosas, Observaciones Finales, recomendaciones formuladas en el marco del Examen Periódico Universal y los ODS

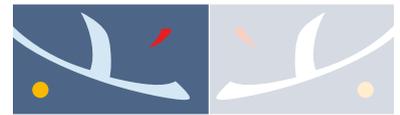
4. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, mandatos especiales y procedimiento EPU

Los Estados miembros de las Naciones Unidas crearon en 2006 el **Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**. El Consejo tiene por misión seguir desarrollando, aplicar y supervisar los estándares de derechos humanos. El Consejo de Derechos Humanos adopta resoluciones sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado o en un tema específico, por ejemplo [agua y saneamiento](#) (2018, en inglés, DOCX, 56,5 KB), la [eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas](#) (2018, en inglés, DOCX, 62 KB, formato no accesible).

Los [47 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos](#) son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Alemania fue miembro del Consejo entre 2013 y 2018 y en 2020 volverá a presentar su candidatura.

El Consejo de Derechos Humanos puede otorgar mandatos específicos en el marco de los llamados **procedimientos especiales** (en inglés: *Special Procedures*) con el fin de investigar situaciones en países o temas concretos. Los expertos y expertas encargados de llevar a cabo tales mandatos son denominados relatores o relatoras especiales, representantes especiales o expertos o expertas independientes. Asimismo, algunos mandatos son llevados a cabo por grupos de trabajo. Actualmente, existen [12 mandatos relativos a países](#) (en inglés) y [44 mandatos temáticos](#) (en inglés). Los informes elaborados en el marco de dichos mandatos se basan en investigaciones exhaustivas de los hechos, que incluyen misiones a los países. Los informes anuales de expertos y expertas encargados de llevar a cabo tales mandatos contienen información actualizada sobre la situación de derechos humanos y su evolución, así como recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En particular, la labor desarrollada en el marco de dos procedimientos especiales ha incluido de forma decisiva en los debates e instrumentos sobre cooperación para el desarrollo: los [Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos](#) publicados en 2011 (PDF, 1,1 MB) y los [Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo](#) publicados en 2007 (Anexo 1, PDF, 131 KB, formato no accesible).



Pero también se han desarrollado herramientas sumamente útiles para la cooperación para el desarrollo en el marco de otros procedimientos especiales: En un [manual](#), la entonces [Relatora Especial sobre los derechos humanos al agua potable y saneamiento](#) publicó buenos ejemplos y listas de verificación sobre aspectos tales como modelos de financiamiento, servicios y seguimiento, que pueden ser de utilidad práctica para los proyectos de agua y saneamiento de la cooperación para el desarrollo. En el [informe](#) del actual Relator Especial del año 2017 se expone cómo se pueden implementar mejor los derechos al agua potable y al saneamiento en la cooperación para el desarrollo.

El Relator Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente aborda en su informe la [cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible](#) (2018) y expone cómo los daños medioambientales impiden que los niños y niñas disfruten de sus derechos humanos y hace referencia y la obligación de los Estados de proteger a los niños y niñas ante dichos daños.

El informe de la Relatora Especial sobre [los derechos de los pueblos indígenas](#) (2018) trata las agresiones y la criminalización a que se ven sometidos los defensores y defensoras de los derechos humanos de los y las indígenas y propone medidas de prevención y protección, siguiendo la línea de los numerosos informes del [Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos](#), que informó de manera continuada sobre la creciente amenaza a la que se ven expuestos los defensores y las defensoras de derechos humanos.

Desde 2008, todos los países con estatus de Estado miembro de las Naciones Unidas u observador se someten a una evaluación mutua con carácter periódico de la situación de los derechos humanos en su país, el [Examen Periódico Universal \(EPU\)](#). Entretanto, la mayoría de los Estados han sido examinados ya tres veces en el marco de dicho procedimiento.

El Examen Periódico Universal se basa en tres informes: un informe presentado por el propio Estado, una compilación de la información contenida en los informes y los procedimientos especiales de los órganos de los tratados de las Naciones Unidas, y un resumen de los informes elaborados por las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, las organizaciones de la

sociedad civil y otras partes interesadas sobre la situación de los derechos humanos en un país concreto. En un diálogo que se puede seguir en tiempo real en Internet, el Estado examinado contesta a las preguntas y a las recomendaciones de otros Estados miembros de las Naciones Unidas y tiene la posibilidad de aceptar o rechazar las recomendaciones. Las recomendaciones y la respuesta por parte del Estado en cuestión se recogen en un documento final. En general, en el siguiente ciclo de examen se hace referencia a las recomendaciones que han sido o no han sido implementadas, supervisando así su cumplimiento.

Relevancia para la cooperación para el desarrollo

Los informes del Examen Periódico Universal son herramientas muy útiles para la cooperación para el desarrollo. En primer lugar, los informes, relativamente breves, permiten obtener, desde distintas perspectivas, una visión general sobre la situación de los derechos humanos en el país en cuestión. En segundo lugar, las recomendaciones aceptadas (o incluso rechazadas) por el respectivo país pueden ser retomadas en el diálogo político. En tercer lugar, la cooperación para el desarrollo está bien situada para fomentar la participación activa de los países contraparte en el EPU, por ejemplo, mediante asesoría sobre formatos eficaces de consulta de múltiples partes interesadas y la participación de las organizaciones de la sociedad civil en dichos formatos. En cuarto lugar, la cooperación para el desarrollo puede asesorar también a los países contraparte sobre mecanismos de seguimiento para poner en práctica las recomendaciones del EPU que han aceptado. Eso es lo que hizo la cooperación alemana para el desarrollo, por ejemplo, en Zambia. En dicho país, el “Civil Society Participation Programme” (Programa de participación de la sociedad civil) implementado por la GIZ brindó apoyo a las organizaciones de la sociedad civil para [contribuir al EPU con un informe propio](#) (2014, en inglés, PDF, 305 KB).

Recursos

- [Mandatos especiales de las Naciones Unidas: mandatos temáticos](#)
- [Mandatos especiales de las Naciones Unidas: mandatos por país](#)
- Examen Periódico Universal por países: [UPR.info](#)

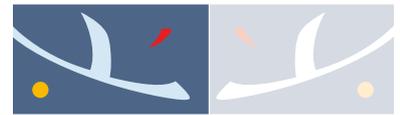
5. Derechos humanos y ODS

En 2015, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y acordaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Los ODS se basan en los principios y estándares de derechos humanos: el 90 % de los objetivos de la Agenda 2030 están consagrados en los tratados de derechos humanos. Los objetivos son de aplicación en todos los países y están estrechamente vinculados entre sí. El principio superior de la Agenda 2030 “No dejar a nadie atrás (Leave No One Behind)” pretende reducir la discriminación y la desigualdad y requiere “llegar primero a los más rezagados”. En una [declaración del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (2019, PDF, 55,9 KB, formato no accesible) se precisó que para ello se requiere abordar los ODS aplicando un enfoque basado en los derechos humanos. La Agenda 2030 establece ya que todos los ODS deberán implementarse “de acuerdo con [...] las obligaciones de los Estados miembros en materia de derechos humanos”. En consecuencia, casi todos los ODS y sus indicadores hacen referencia a estándares de derechos humanos, como disponibilidad, acceso, asequibilidad y calidad de los servicios públicos. Así, por ejemplo, el ODS 6 tiene como objeto garantizar el acceso al agua potable segura a un precio asequible para todos y el ODS 16, el fortalecimiento de instituciones que rindan cuentas.

Relevancia para la cooperación para el desarrollo

La cooperación alemana para el desarrollo brinda apoyo a los países contraparte de diversas formas para la implementación basada en los derechos humanos, la revisión de los avances y el financiamiento de los ODS. A continuación, se exponen varios ejemplos:

- Elaboración de estrategias e indicadores de desarrollo basados en los derechos humanos para los ODS y sus metas. Para ello, la cooperación alemana para el desarrollo asesora, por ejemplo, a la Oficina Nacional de Desarrollo de Uganda.
- Orientación de los objetivos e indicadores a nivel de proyecto hacia los derechos humanos, los indicadores de los ODS y los principios de la Agenda 2030, p. ej. mejoras cualitativas y accesibilidad de los servicios sociales para grupos desfavorecidos de la población. [La cooperación alemana para el desarrollo apoya este cometido en los Balcanes Occidentales. En los Territorios Palestinos, la cooperación alemana para el desarrollo promueve](#) la participación eficaz de grupos desfavorecidos con el fin de implementar el principio de la Agenda 2030 de “No dejar a nadie atrás”.
- Desarrollo de capacidades estadísticas para desagregar y analizar datos. Los datos desagregados permiten mostrar los avances o retrocesos a nivel de los grupos particularmente marginados y sientan las bases para elaborar estrategias dirigidas a llegar primero a los más rezagados.
- Establecimiento o ampliación de mecanismos participativos nacionales de examen de los ODS. Así, la INDH danesa es miembro de [Partners for Review](#), una red de múltiples actores con la que la cooperación alemana para el desarrollo fomenta el intercambio transnacional de representantes de los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y la comunidad científica sobre procesos nacionales de examen en relación con la implementación de la Agenda 2030.



- En lo que se refiere al financiamiento de los ODS, las personas y los grupos desfavorecidos reciben especial atención. En Guatemala, la cooperación alemana para el desarrollo brinda apoyo al examen nacional y el proceso de seguimiento mediante un análisis de cómo afecta la planificación presupuestaria del sector público a las personas y los grupos desfavorecidos.

Recursos

- Instituto Danés de Derechos Humanos: [Human Rights Guide to the SDGs](#) y [SDG-Human Rights Data Explorer](#)
- Naciones Unidas (2019): [Leaving No One Behind: A UNSDG Operational Guide for UN Country Teams](#) (Interim Draft)
- ACNUDH (2018): [Enfoque de datos basados en derechos humanos – Que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#) (PDF, 443 KB, formato no accesible)

6. Otros recursos en materia de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo

- Instituto Alemán de Derechos Humanos (DIMR), [Self-Paced E-Learning Course “Human Rights in Development Cooperation”](#) (en inglés, 2019)
- DIMR/GIZ: [Los derechos humanos en la cooperación alemana para el desarrollo: Ejemplos de la práctica](#) (en inglés)

Otras herramientas de trabajo de esta serie:

- [ABC of Human Rights for Development Cooperation: The African Human Rights System](#) (2015, en inglés, PDF, 288 KB)
- [ABC of Human Rights for Development Cooperation: The Arab Human Rights System](#) (2017, en inglés, PDF, 289 KB)
- [ABC of Human Rights for Development Cooperation: Human Rights in Asia](#) (2017, en inglés, PDF, 1,44 MB)
- [El ABC de los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo: El Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#) (2014, PDF, 325 KB)
- [Sex, gender and sexuality – Human rights issues in development cooperation](#) (2019, en inglés, PDF, 389 KB)
- [Promoting the Human Right to Freedom of Expression and Access to Information in Development Cooperation](#) (2014, en inglés, PDF, 200 KB)

Documentos de política del BMZ sobre temas afines:

- [Action Plan for the Inclusion of Persons with Disabilities 2013–2015](#) (2013, en inglés, PDF, 2 MB)
- [Gender Equality in German Development Policy – Cross-sectoral strategy](#) (2014, en inglés, PDF, 1,3 MB)
- [“Agents of Change” – Children and youth rights in German development cooperation activities](#) (2017, en inglés, PDF, 666 KB)

Publicado por

Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Domicilios de la sociedad,
Bonn y Eschborn, Alemania

Dag-Hammarskjöld-Weg 1-5
65760 Eschborn
T: +49 (0)61 96 79-15 23
F: +49 (0)61 96 79-11 15
E sv-menschenrechte@giz.de
I www.giz.de

Programa

"Aplicar los derechos humanos en la
cooperación para el desarrollo"

Responsable

Juliane Osterhaus, Bonn
juliane.osterhaus@giz.de

Design/Layout

kipponconcept gmbh, Bonn

Fecha: Julio de 2019

Referencias URL

El proveedor respectivo es siempre responsable del contenido de las páginas
externas a las que se hace referencia en este documento. GIZ se distancia
expresamente de estos contenidos.

La GIZ es responsable del contenido de la presente publicación.

Por encargo del

Ministerio Federal de Cooperación
Económica y Desarrollo (BMZ) de Alemania

División

Derechos humanos, igualdad de género, inclusión

Por encargo de



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo